



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 16/22-2023/JL-I.

KOSITERIAS Y/O KOSITERIAS CAMPECHE (DEMANDADO)

En el expediente número 16/22-2023/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Amira Guadalupe de los Ángeles Novelo Torres en contra de 1) Kositerias y/o Kositerias Campeche; 2) Andrés Noé Matus Díaz y 3) Sarai del Rosario Domínguez Chi; con fecha 17 de febrero de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un acuerdo al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de febrero de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con las **Constancias de Notificación vía Buzón Electrónica**, todas de fecha 16 de enero de 2023 y con la notificación vía Boletín Electrónico, de fecha 13 de enero de 2023, realizadas por el Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, en las que hizo constar que se notificó debidamente a las demandadas SARAI DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ CHI, ANDRÉS NOÉ MATUS DÍAZ y a la moral KOSITERIAS y/o KOSITERIAS CAMPECHE, el acuerdo de data 12 de enero de 2023. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

Al haber transcurrido el término legal de 05 días hábiles para que la moral KOSITERIAS y/o KOSITERIAS CAMPECHE, hiciera uso de sus derechos a formular contrarréplica, sin que hasta la presente fecha lo haya realizado; con fundamento en los párrafos segundo y tercero del artículo 873-C, en relación con el 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo vigente, **se tienen por precluidos sus derechos de plantear contrarréplica, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora en su réplica, así como de ofrecer pruebas con relación a tales objeciones o bien relativo a su contrarréplica.**

Se dice lo anterior, al haber iniciado el cómputo de su plazo legal de la moral denominada KOSITERIAS y/o KOSITERIAS CAMPECHE, el día 16 de enero de 2023 y haber finalizado el 20 de enero de 2023, tomando en cuenta surtió efectos la notificación de la parte demandada el 13 de enero de 2023. Asimismo, el cómputo de su plazo legal de los demandados SARAI DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ CHI y ANDRÉS NOÉ MATUS DÍAZ, inicia el día 17 de enero de 2023 y finalizó el 23 de enero de 2023, tomando en cuenta surtió efectos la notificación de la parte demandada el 16 de enero de 2023.

SEGUNDO: Programación y Citación para Audiencia Preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se fija el día lunes 22 de mayo de 2023, a las 12:30 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **infórmese a las partes que, en el plazo de 03 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.**

De igual forma se les hace saber a las partes **-actora y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, más no es obligatoria su presencia para su verificación**, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, **por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:**

- Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;
- Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia.

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

TERCERO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

CUARTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

QUINTO: Notificaciones.

De conformidad con el artículo 739 Ter, se comisiona al Actuario y/o Notificador Adscrito al Juzgado Laboral, para que notifique a las partes del presente asunto, de la siguiente manera:

- A los ciudadanos Andrés Noé Matus Díaz y Sarai del Rosario Domínguez Chi, -demandados- y a la ciudadana Amira Guadalupe de los Ángeles Novelo Torres -parte actora-, a través de buzón electrónico, de conformidad con lo establecido en 739 Ter fracción IV.
- A la moral denominada KOSITERIAS y/o KOSITERIAS CAMPECHE-parte demandada-, en términos del artículo 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena se realice por medio de boletín electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Milagros del Carmen Caamal Delgado, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede San Francisco de Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 23 de febrero de 2023.

Lic. Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635

Instancia: Pleno

Octava Época

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPECTARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.